



ORDENANZA MUNICIPAL N.° 006-2023-MDJMQ.

Shirac, 14 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ MANUEL QUIROZ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE MANUEL QUIROZ

VISTO:

En el Acuerdo de Concejo N°02-2023, contenido en la Sesión Ordinaria N°018-2023-MDJMQ de fecha 12 de junio del 2023, el informe N.°016-2023-SGDE-MDJMQ/H, de fecha 29 de mayo del 2023, suscrito por la Sub Gerencia Desarrollo Económico y Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Agobiernos Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, habiendo coordinado previamente con las autoridades que participan en la comisión ambiental municipal tales como Puesto de Salud SHIRAC, Institución Educativa N° 82058 – SHIRAC, Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) BELLAVISTA y Comité del Vaso de Leche – SHIRAC, y a solicitud mediante informe técnico por parte de la subgerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, donde se menciona la necesidad de formar dicha comisión, se da por aprobada en sesión de concejo municipal para cumplir la determinación del ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de José Manuel Quiroz ;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, en tal sentido, con el Informe N.º016-2023-SGDE-MDJMQ/H, de fecha 29 de mayo del 2023, suscrito por la Sub Gerencia Desarrollo Económico y Ambiental solicita a la propuesta de ordenanza municipal para la (creación/ actualización) de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de José Manuel Quiroz;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JOSÉ MANUEL QUIROZ

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de José Manuel Quiroz.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM del distrito de José Manuel Quiroz, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del distrito de José Manuel Quiroz, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz

Artículo 4.- Composición

La CAM del distrito de José Manuel Quiroz, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:



- Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz.
- Puesto de Salud SHIRAC.
- Institución Educativa N° 82058 – SHIRAC.
- Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) BELLAVISTA.
- Comité del Vaso de Leche – SHIRAC.



Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de José Manuel Quiroz, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.



Artículo 6.- Funciones

La CAM del distrito de José Manuel Quiroz tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del distrito de José Manuel Quiroz, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de José Manuel Quiroz.
- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de la capital de Distrito.
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental local.
- d) Apoyar en el proceso de monitoreo ambiental participativo de las microcuencas de los ríos y quebradas, que puedan provocar desastres en épocas de lluvias intensas, en coordinación con la entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), Correspondiente.
- e) Solicitar la opinión del MINAM respecto a la propuesta del plan de Acción para el mejoramiento de la calidad del Aire del área urbana del Distrito.
- f) Promover acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domesticas del área urbana del distrito de José Manuel Quiroz



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- g) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales en el distrito de José Manuel Quiroz.
- h) Constituir un plan de sensibilización de reciclaje y manejo de residuos sólidos con las instituciones involucradas en el CAM

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad distrital de José Manuel Quiroz podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. – Deróguese toda norma municipal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

Cuarta. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de José Manuel Quiroz comunicarán a la municipalidad distrital de José Manuel Quiroz la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la CAM del Distrito de José Manuel Quiroz, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE MANUEL QUIROZ - SHIRAC
Manuel Apolinar Ruiz Vargas
ALCALDE
DNI 41781070